**H.CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y representante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar esta Iniciativa con Carácter de Decreto, a efecto de **ADICIONAR UNA FRACCIÓN EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE QUE ESTUDIANTES CON ENDOMETRIOSIS SEVERA O DISMENORREA INCAPACITANTE SE AUSENTEN JUSTIFICADAMENTE, SIN AFECTAR SU ASISTENCIA O EVALUACIÓN.** Lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con datos de la Organización Mundial de la Salud, la endometriosis es una enfermedad que afecta a aproximadamente 190 millones de mujeres y niñas en edad reproductiva en todo el mundo, lo que representa cerca del 10% de este grupo poblacional. Estamos hablando de una condición crónica que causa un dolor intenso durante la menstruación. Este dolor limita profundamente la vida de quienes la padecen.[[1]](#footnote-1)

Pero la endometriosis no solo causa dolor; también se manifiesta con síntomas como dolor pélvico crónico, distensión abdominal, náuseas, fatiga y, en muchos casos, lleva a la depresión, ansiedad e incluso a la infecundidad.

Lamentablemente, hoy en día no existe un tratamiento que cure esta enfermedad. El objetivo principal es aliviar los síntomas, pero para lograrlo es fundamental un diagnóstico temprano y un tratamiento eficaz.

Tan solo en nuestro país, una de cada diez mujeres en edad reproductiva, muchas de ellas estudiantes, enfrentará la endometriosis en algún momento de su vida. Esta enfermedad provoca dolor intenso y crónico en la pelvis durante la menstruación hasta un 80% de los casos, afectando seriamente su bienestar diario.[[2]](#footnote-2)

Mientras tanto, la dismenorrea, o dolor menstrual, afecta a muchas mujeres y dificulta el desarrollo normal de sus actividades diarias, incluyendo sus estudios. Se calcula que la mitad de las mujeres han sufrido este dolor en algún momento de su vida.

Aunque es común sentir molestias durante la menstruación, cuando el dolor es muy fuerte, puede ser una señal de que hay un problema de salud más serio que necesita atención.

Existen dos tipos de dismenorrea: la primaria, que es el dolor que aparece al inicio del periodo y no está ligada a ninguna enfermedad; y la secundaria, que aparece en mujeres que antes tenían ciclos normales y puede estar relacionada con condiciones como la endometriosis o los miomas.

Es fundamental que nuestra legislación se adapte para que las estudiantes que enfrentan condiciones de salud como la dismenorrea puedan continuar su educación sin la carga adicional de tener que asistir a clases cuando están sufriendo. Todos los estudiantes, sin importar sus problemas de salud, deben tener acceso a una educación de calidad, sin enfrentar desventajas que afecten su desempeño.

En nuestro Estado, la Ley Estatal de Educación ya reconoce la gestión menstrual como clave para reducir las desigualdades en el ámbito escolar. Basados en este marco, la propuesta de licencias menstruales busca garantizar que las estudiantes puedan ausentarse sin afectar su desempeño académico cuando sufren dolores o condiciones incapacitantes.

Cabe destacar que Colima fue pionero en 2022 al aprobar un permiso especial para proteger la salud de las mujeres trabajadoras y estudiantes con dismenorrea.

En el Estado de Hidalgo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales también reconoce el derecho a ausentarse con goce de sueldo. Más recientemente, a principios de 2024, Nuevo León también aprobó una licencia similar.

En la Ciudad de México para el ciclo escolar 2025-2026, la capital ha implementado la licencia menstrual para alumnas de educación básica y media superior, que reconoce el derecho a justificar ausencias por dolores menstruales incapacitantes sin que esto implique sanciones académicas o disciplinarias.

Según la Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual de 2022, el dolor intenso y el miedo a manchar su ropa son las principales razones por las que muchas jóvenes dejan de realizar sus actividades durante su periodo.

Este problema es más grave de lo que parece. Un informe de Mexicanos Primero revela que el 43% de las estudiantes prefiere no asistir a la escuela cuando están menstruando; el 20% se ha ausentado al menos una vez, y un 30% ha tenido que recurrir a soluciones improvisadas por falta de productos adecuados.

Estas condiciones no solo afectan la asistencia, sino que generan brechas en el aprendizaje, provocan abandono de actividades deportivas e incluso llevan, en casos extremos, a que muchas jóvenes abandonen definitivamente sus estudios.

Es urgente que tomemos medidas para apoyar a las estudiantes y garantizar que la menstruación no sea una barrera para su educación y desarrollo.

Porque hablar de menstruación en el ámbito escolar ya no debe ser un tabú, sino una prioridad. El ausentismo escolar durante el periodo menstrual no se limita solo al dolor físico causado por los cólicos. Muchas niñas y adolescentes dejan de asistir a clases porque no cuentan con productos de gestión menstrual adecuados, o porque sus escuelas carecen de condiciones básicas como baños seguros, agua corriente o espacios privados donde puedan atender sus necesidades con dignidad.

Esto no es un tema menor. Es una realidad que limita el acceso igualitario a la educación y perpetúa desigualdades de género desde edades tempranas.

Tanto la sociedad como el sistema educativo deben reconocer estos desafíos, para apoyar a las jóvenes estudiantes con endometriosis, garantizando su derecho a ausentarse sin afectar su desempeño y brindándoles el acompañamiento necesario para que puedan seguir adelante con sus estudios y sueños.

La **licencia menstrual escolar** es un paso firme en esa dirección. Esta medida permite a las estudiantes reprogramar evaluaciones, tareas, exámenes o proyectos que coincidan con días de menstruación incapacitante, sin recibir sanciones. No se exige un comprobante médico para justificar la ausencia: basta con el respaldo de sus madres, padres o tutores legales.

Además, esta reforma reconoce que cada cuerpo es distinto. No establece un límite fijo de días, entendiendo que los ciclos menstruales no son iguales para todas. Y si bien la recuperación académica está prevista de manera general, la forma de implementarla dependerá de cada institución, en función de sus recursos, con el objetivo de evitar el rezago escolar.

**Hoy tenemos la oportunidad de impulsar una educación más humana, más empática, y sobre todo, más equitativa. Una educación que no le dé la espalda a las necesidades reales de sus educandos. Porque la salud menstrual no debe ser un tema invisible, ni silenciado. La licencia menstrual es un paso fundamental para asegurar que ninguna estudiante tenga que elegir entre cuidar su salud o cumplir con sus responsabilidades escolares.**

A continuación, se realiza la siguiente propuesta de reforma:

**LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO PROPUESTO** |
| **ARTÍCULO 13.** Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones: *[I- LVIII]**…* | **ARTÍCULO 13.** Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones: **LIX. Implementar las acciones necesarias, para permitir que estudiantes con endometriosis severa o dismenorrea incapacitante puedan ausentarse del aula los días necesarios, sin que ello represente alguna afectación posterior en sus asistencias y evaluación escolar.** **Para efectos de lo anterior, se deberá considerar la viabilidad para recibir las clases de forma virtual y/o realizar la entrega de trabajos a través de plataformas digitales o en fechas alternativas, y/o aplicar exámenes en la misma modalidad, cuando éstas concurran en las fechas en que sea necesario el ausentarse.** |

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**.**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción LIX al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 13.** Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

**LIX. Implementar las acciones necesarias, para permitir que estudiantes con endometriosis severa o dismenorrea incapacitante puedan ausentarse del aula los días necesarios, sin que ello represente alguna afectación posterior en sus asistencias y evaluación escolar.**

**Para efectos de lo anterior, se deberá considerar la viabilidad para recibir las clases de forma virtual y/o realizar la entrega de trabajos a través de plataformas digitales o en fechas alternativas, y/o aplicar exámenes en la misma modalidad, cuando éstas concurran en las fechas en que sea necesario el ausentarse.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO. –** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

**DADO. -** En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

1. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/endometriosis> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.gob.mx/salud/prensa/068-en-mexico-una-de-cada-10-mujeres-en-edad-reproductiva-puede-padecer-endometriosis> [↑](#footnote-ref-2)